



# GACETA

# GOBIERNO

## DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de enero de 1973.

Número 1

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**RESOLUCION** presidencial sobre privación de derechos agrarios sucesorios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de parcela, en el ejido del poblado denominado Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos sucesorios agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto; de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la parcela abandonada, por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión

del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 24 de enero de 1969; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos sucesorios agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el titular falleció y los herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos sucesorios agrarios, cancelándose el Título Parcelario que le fue expedido al titular fallecido.

(Pasa a la siguiente Página)

### SUMARIO:

#### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**RESOLUCION** presidencial sobre privación de derechos agrarios sucesorios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Méx.

#### SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

**DECRETO** que incorpora al patrimonio del organismo descentralizado Consejo de Recursos Naturales no Renovables, un inmueble ubicado en la esquina que forman la Avenida Industria Militar y Avenida Puente de Tecamachalco, en Tecamachalco, Méx.

**AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.**

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El adjudicatario propuesto, según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la parcela por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 81, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, proceda expedir a su nombre el correspondiente Título Parcelario.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Por fallecimiento del titular Ruperto Ireta Castro, parcela número 93-93 y de su sucesora preferente que también falleció, Concepción Carreón, se cancela el Título Parcelario número 0887, en el ejido del poblado denominado Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, del Estado de México, y se priva de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de la parcela a las CC. 1.—Ana Ireta C., 2.—Angela Ireta C., y 3.—Concepción Ireta C.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la parcela abandonada número 93-93 por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, del Estado de México, al C. Ruperto Ireta Carreón; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente Título Parcelario, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de parcela, en el ejido del poblado denominado Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica. Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de agosto de 1972).

### SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

DECRETO que incorpora al patrimonio del organismo descentralizado Consejo de Recursos Naturales no Renovables, un inmueble ubicado en la esquina que forman la Avenida Industria Militar y Avenida Puente de Tecamachalco, en Tecamachalco, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 7o. de la Ley General de Bienes Nacionales, y 7o. fracción X de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la Federación es propietaria del inmueble con superficie de 7,221.70 M<sup>2</sup> (Siete mil doscientos veintiún metros cuadrados setenta decímetros), ubicado en la esquina que forman la Avenida Industria Militar y Avenida Puente de Tecamachalco, en Tecamachalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 12.66 metros, 15.24 metros y 94.15 metros, con la Avenida Industria Militar; al Noreste en 89.75 metros con Laboratorios de Fomento Industrial; al Sureste, en 24.70 metros, 18.55 metros, 21.68 metros, 15.45 metros, 10.90 metros y 9.02 metros con las manzanas 37, 38 y 39 de la Comisión de la Colonia Reforma Social; y al Suroeste, en 17.36 metros y 37.38 metros con la Avenida Puente de Tecamachalco.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el organismo público descentralizado denominado Consejo de Recursos Naturales no Renovables, ha solicitado el inmueble antes descrito para que pase a formar parte de su patrimonio, a fin de construir en el mismo un edificio en el que concentrará sus oficinas y laboratorio, con objeto de hacer más efectivo y funcional el desarrollo de sus actividades.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que el predio antes descrito, en la actualidad no presta ningún servicio a la Federación, por lo que he resuelto expedir el siguiente

#### DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se incorpora al patrimonio del organismo descentralizado Consejo de Recursos Naturales no Renovables el inmueble descrito en el Considerando Primero de este mandato para que en él se construya un edificio en el que concentrará sus oficinas y laboratorio.

ARTICULO SEGUNDO.—La Secretaría del Patrimonio Nacional en la esfera de sus atribuciones, proveerá al debido cumplimiento de este mandato y vigilará la exacta ejecución de sus términos.

#### TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de octubre de 1972).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

PEDRO RODRIGUEZ PEREA, promueve Información Ad-Perpétuum, para acreditar la posesión y el dominio que tiene desde hace más de diez años sobre un terreno denominado "SAN JOSE", que se encuentra ubicado en el Pueblo de Tepolcapa, perteneciente al Municipio de Tultitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 21.00 metros con terreno de José Reyes; Sur, 19.70 metros con Calle de Morelos; Oriente, 25.00 metros con fracción de terreno de Francisco Rodríguez Valdez; Poniente, 25.00 metros con Calle de Alienda. Con una superficie de 500.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, expido el presente el 18 de diciembre de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.

2459.—27, 30 dic. y 3 enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

#### EDICTO

ANTONIO CONTRERAS REYES, promueve Información Ad-perpétuum, fin de acreditar posesión dice tener un terreno temporal, ubicado en el Plan de Labores de Ocoyocac, Méx., siguientes medidas: Norte, 70.80 metros camino y Río; Sur 54.45 metros Abel Pavón y Arnulfo Torres y en otra línea 15.45 metros J. Guadalupe Alcántara; Oriente 60 metros Isaura Cerón y en otra línea 35.50 metros Abel Pavón; Poniente 86.05 metros con Pablo Lara.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, para quien se crea con derecho para a deducir este Juzgado, Lerma, Méx., a 18 de Diciembre de 1972.—Day fe.—El Secretario, J. Félix Garay Camacho.

2457.—27, 30 dic. y 3 enero.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

JESUS RODRIGUEZ VALDEZ, promueve Información Ad-Perpétuum, para acreditar la posesión y el dominio que tiene desde hace más de diez años sobre un terreno que se encuentra ubicado en el Pueblo de Tepolcapa, perteneciente al Municipio de Tultitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 19.00 metros con terreno del señor José Reyes; Sur, 19.00 metros con Calle de Morelos; Oriente, 23.00 metros con callejón sin nombre; Poniente, 24.00 metros con fracción de Francisco Rodríguez. Con superficie de 456.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, se expide el presente el 18 de diciembre de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.

2460.—27, 30 dic. y 3 enero.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTO

VICTOR REYES FLORES promovió este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión dice tener respecto terreno labor no nominado "La Lagunita" ubicado Chapultepec, Méx., siguientes colindancias medidas, Norte: 29.60 metros, 100 metros con Enrique Bernal y 20.80 metros con Agapito César; Sur, en cinco puntos: 5.50 metros, 57.50 metros con Saturnino Aris; 31 metros con camino San Andrés; 75.60 metros y 22 metros con Agapito César; Oriente: 193 metros con Guillermo González; Poniente: 93 metros con Sucesión Julia Archuandía.

Admitióse promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados Toluca, México para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, México, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Day fe.—El Secretario del Juzgado, Lic Amado Macedo Segura.

2462.—30 dic, 3 y 6 enero.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia, Segunda Secretaría.—expediente número 3342/72.

El señor FELIPE LOPEZ ARENAS, promueve diligencias de Inmatriculación, en Vía de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se inmatricule el predio y construcción de su propiedad ubicado en el pueblo de Santa Clara Estado de México perteneciente a este Distrito Judicial y conocido con el nombre de "HUIYACALCO", que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 35.30 metros con calle Dolores; Al Sur 35.30 metros con Edwiges Pacheco; Al Oriente 27.10 metros con la vendedora Petra Pacheco y Al Poniente 28.60 metros con Altigracia Rojas. Teniendo una superficie de 986.00 metros cuadradas. Habiéndose reunido los requisitos a que se refiere el artículo 2903 del Código Civil en vigor, por auto de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se admitió la instancia en la Vía y forma propuesta y se ordenó publicar un extracto de la solicitud en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Avance", por tres veces de diez en diez días, con el objeto de hacerse del conocimiento a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dado en el local del Juzgado a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.—Day fe.—El Secretario de Acuerdos, C. César Huerta Mondragón.

2441.—23 dic. 3 y 17 enero.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Todo servicio en favor del pueblo proviene de la propia acción del pueblo.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO.

(con sus adiciones y reformas).

De Venta en el Departamento de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Paseo Xinantécatl No. 704.

Toluca, México.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

FRANCISCO RODRIGUEZ VALDEZ, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar la posesión y el dominio que tiene desde hace más de diez años, anteriores a la fecha sobre un terreno denominado "SAN JOSE", que se encuentra ubicado en el poblado de Tepalcapa, perteneciente al Municipio de Tlutilán, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 19.00 metros con Terreno del señor José Reyes; Sur, 19.00 metros con calle Morelos; Oriente, 23.00 metros con fracción de terreno de Jesús Rodríguez Valdez; Poniente, 24.50 metros, con Pedro Rodríguez Pérez. Con superficie de 451.25 M2.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, expido el presente el 18 de diciembre de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.

2461.—27, 30 dic. y 3 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ZACARIAS PONCE GARDUÑO, promueve en este Juzgado Información de Dominio para acreditar la posesión que tiene respecto de la casa número ciento seis, con un pequeño patio, ubicada en las Calles de Marina Nacional, del Barrio de Santa María Ahuacatlán de esta Ciudad, que mide y linda: al Norte, 37.40 metros con Vicenta González; al Sur, 37.40 metros, con Propiedad de Concepción Rodríguez; al Oriente, 9.10 metros con propiedad del Templo de Santa María; al Poniente, 9.10 metros con Calle de Marina Nacional.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente y para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de Gobierno, y el periódico el Rumbo de Toluca, Méx., se expide el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, Méx., a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Bulmaro Díaz Serrano.

2.—3, 6 y 10 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

JOSE LUIS CHAIN MATTA, promueve en este Juzgado Información de Dominio para acreditar la posesión que tiene respecto de un terreno denominado "TENANTONGO", ubicado en este Municipio y Distrito, que mide y linda: al Norte, 149.40 metros con fracción Tenantongo propiedad del señor José Luis Chain Matta; al Sur, en dos líneas de 56.28 y 33.10 metros, con el Rancho el Pedregal propiedad de Benjamín Torres, separados por un Camino; al Oriente, en cinco líneas de 126.00; 143.46; 132.81; 255.43 y 113.00 metros, con Fracción Tenantongo propiedad de José Luis Chain Matta; al Poniente, en seis líneas de 127.22; 159.63; 58.21; 154.53; 164.50 y 90.00 metros, con el Ejido de San Simón.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente y para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial de Gobierno y el periódico el Rumbo de Toluca, Méx., se expide el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Bulmaro Díaz Serrano.

3.—3, 6 y 10 enero.

EL SERVIDOR PUBLICO HA DE ENTENDER SIEMPRE QUE ES EMPLEADO Y SERVIDOR DEL PUEBLO.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

IRMA ROJAS DE GONZALEZ, promueve información de dominio, para justificar la posesión de un terreno con Casa construída ubicados en el Barrio de San Lorenzo de este Distrito Judicial con las colindancias siguientes: al Norte, con carretera; al Sur, con Margarito Rojas; al Oriente, con Mardonio Miranda y Guadalupe García y al Poniente, con Margarito Rojas; para su publicación por tres veces consecutivas, para quien se crea con derecho pase a deducirlo a este Juzgado. Zumpango, Méx., a 17 de noviembre de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

7.—3, 6 y 10 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

JOSE ANTONIO MUNGUÍA GOMEZ, promueve en este Juzgado Información de Dominio para acreditar posesión que tiene respecto de un terreno ubicado en el Barrio del CALVARIO de esta Ciudad, que mide y linda: Al Norte, 68.00 metros, con Cosme Tatal; al Sur, 68.00 metros, con José Antonio Munguía Gómez; al Oriente, 5.50 metros, con Vicente Vargas; al Poniente, 3.00 metros con Carmen Malvaez.

Para los efectos de dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente y para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas, en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico "El Rumbo" de Toluca, Méx., se expide el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, Méx., a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Bulmaro Díaz Serrano.

4.—3, 6 y 10 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

RUTILO MERCADO RUIZ, promueve en este Juzgado Información de Dominio para acreditar la posesión que tiene respecto de un terreno ubicado en el Barrio del CALVARIO de esta Ciudad, que mide y linda: al Norte, en varias líneas de 200.00; 200.00; 240.00; 230.00; 560.00; 300.00 y 500.00 metros con Rutilo Mercado, Alberto López, Enrique Enríquez y José Luis Chain Matta; al Oriente, en seis líneas de 300.00; 100.00; 200.00; 150.00; 150.00; y 250.00 metros, colinda con la Finca del Salto propiedad del señor Mario Mahua; al Sur, en una línea de 1,300.00 metros, con Margarita García; al Poniente, en una línea irregular de 1,100.00 metros, con el Río del Rincón.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente y para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Gobierno y el periódico El Rumbo de Toluca, Méx., se expide el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Bulmaro Díaz Serrano.

5.—3, 6 y 10 enero.

Leyes, Códigos y Reglamentos vigentes en el Estado, así como sus reformas y adiciones, de venta en el Depto. de Archivo General y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Paseo Xinantécatl Núm. 704 Tel. 5-34-16  
Toluca, Méx.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### HYLUMINA MEXICANA, S. A.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 2 de enero de 1973, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la Cláusula Octava del Contrato Social, se convoca por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que tenga lugar el día 19 de enero de 1973, a las 13.00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en San Pablo Xalpa, Tlalnepanitla, Estado de México, la que se sujetará a la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- I.—De la conveniencia de fusionar la sociedad con Bujias Mexicanas, S. A.
- II.—Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

San Pablo Xalpa, Tlalnepanitla, Estado de México, a tres de enero de mil novecientos setenta y tres.

Secretario Provisional del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

6.—3 enero.

### BUJIAS MEXICANAS, S. A.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 2 de enero de 1973, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la Cláusula Octava del Contrato Social, se convoca por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que tenga lugar el día 19 de enero de 1973, a las 13.00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en San Pablo Xalpa, Tlalnepanitla, Estado de México, la que se sujetará a la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- I.—De la conveniencia de fusionar la sociedad con Hylúmina Mexicana, S. A.
- II.—De la conveniencia de aumentar el capital social.
- III.—Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

San Pablo Xalpa, Tlalnepanitla, Estado de México, a tres de enero de mil novecientos setenta y tres.

Secretario Provisional del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

1.—3 enero

## PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

#### SEGUNDO AVISO

A las 10 horas del día 7 de enero próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en la Av. Juárez 211 de esta Ciudad, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$35,642.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100), sirviendo de base la suma de \$578,139.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100), valor Fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Contrato de crédito refaccionario, a favor de Financiera Banamex, S. A., por pago de la cantidad de \$15'000.000.00.

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCION ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 21 de diciembre de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.  
(Rúbrica)

2458.—27, dic. y 3 enero.

## ATENCION

### SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",  
PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno. Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones entre el pueblo y la autoridad.

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apegarse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Gobernador Constitucional del Estado,  
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,  
 Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,  
 C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$100.00
Por seis meses .....	55.00
Por tres meses .....	30.00

EJEMPLARES:

Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00

Edictos y demás Avisos Judiciales,	
Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones .....	0.75
Palabra por tres publicaciones .....	1.00
Administrativos y Generales:	
Balances .....	300.00
Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Convocatorias y documentos similares:	
Por Plana o Fracción...	150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a: .....	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a: .....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género: .....	\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borroneos o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de un acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.